

República del Ecuador



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**



Dra. Paola Delgado Loor
Notaria

Copia: 4



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

EXTRACTO

Escritura N°:						20171701002P04509					
ACTO O CONTRATO:											
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES											
FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:37)											
OTORGANTES											
OTORGADO POR											
Persona		Nombres/Razón social		Tipo interviniente		Documento de Identidad		No. identificación		Nacionalidad	
Natural		DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO		POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA		0200412245		ECUATORIA NA CEDENTE	
Natural		ESPINOSA LOPEZ SUSANA DEL ROCIO		POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA		0200516920		ECUATORIA NA CEDENTE	
A FAVOR DE											
Persona		Nombres/Razón social		Tipo interviniente		Documento de Identidad		No. identificación		Nacionalidad	
Natural		TRUJILLO JIMENEZ ISAAC ELIAS		POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA		1000718211		ECUATORIA NA CESIONARIO	
UBICACIÓN											
Provincia				Cantón				Parroquia			
				QUITO				INAHUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:											
OBJETO/OBSERVACIONES:											
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:						203500.00					

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROMANVIAL CONSULTING CIA.

LTDA.

QUE OTORGA: GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA Y SU CÓNYUGE, SUSANA

DEL ROCÍO ESPINOSA LÓPEZ

A FAVOR DE: ISAAC ELÍAS TRUJILLO JIMÉNEZ

CUANTIA: \$ 203.500,00

DI: 3 + 2 COPIAS

ESCRITURA NO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, dieciséis de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito,

21

21

comparecen a la celebración de la presente escritura, En calidad de "CEDENTE": Los señores: GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA y su cónyuge, SUSANA DEL ROCÍO ESPINOSA LÓPEZ, estado civil casados, profesión Ingeniero Civil y Quehaceres Domésticos, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano; Urbanización El Condado, Calle F Oe5-254 y Avenida "A", número de teléfono (022503382) y correo electrónico: rodrigodelsalto@andinanet.net, por sus propios y personales derechos; y, por otra, en calidad de CESIONARIO: el señor ISAAC ELÍAS TRUJILLO JIMÉNEZ, estado civil casado, profesión Ingeniero Civil, correo electrónico: isaac.trujillo@gmail.com, por sus propios y personales derechos; domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano; en Calle OE3K (Calle 9) N69-112 y Francisco Dalmau, número de teléfono (0999453877), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contenga la siguiente Cesión de Participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA. - COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: En calidad de "CEDENTE": Los señores: Gonzalo Rodrigo del Salto Riera con cédula de identidad Número cero veinte cero cuarenta y uno veinte y dos cuarenta y cinco (0200412245), de sesenta y dos (62) años de edad y su cónyuge, Susana del Rocío Espinosa López, con cédula de identidad Número cero veinte cero cincuenta y uno sesenta y nueve veinte

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

(0200516920), de cincuenta y ocho (58) años de edad, ambos de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados, profesión Ingeniero Civil y Químico. Domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano; Urbanización El Condado, Calle F Oe5-254 y Avenida "A", número de teléfono (022503382) y correo electrónico: rodrigodelsalto@andinanet.net, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse; y, por otra, en calidad de CESIONARIO: el señor Isaac Elías Trujillo Jimenez; de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número diez cero setenta y uno ochenta y dos uno guion uno (100071821-1), de 65 años de edad, estado civil casado, profesión Ingeniero Civil, correo electrónico: isaac.trujillo@gmail.com, por sus propios y personales derechos; domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano; en Calle OE3K (Calle 9) N69-112 y Francisco Dalmau, número de teléfono (0999453877), mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA. – ANTECEDENTES.- Dos punto uno. La compañía **PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el día cinco (5) de julio de dos mil siete (2007), ante el Notario Tercero Dr. Roberto Salgado Salgado; escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil, al uno (1) de agosto de dos mil siete (2007); Dos punto dos. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, el doce de noviembre de dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintisiete de diciembre de dos mil doce, se realizó un aumento de capital, elevación del valor nominal de las participaciones y reforma del Estatuto Social de la compañía. El capital se lo elevó a ciento cincuenta mil cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$150,402.00), dividido en ciento cincuenta mil cuatrocientas dos participaciones, de un dólar cada una (USD\$1.00). Dos punto tres. Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, Doctora Rocío Elina García Costales, el veintitrés de octubre de dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el doce de noviembre de dos mil catorce, se realizó un aumento de capital y



21

reforma del Estatuto de la Compañía. El capital se elevó a doscientos cincuenta mil quinientos dólares de los estados unidos de américa (USD\$250.500,00), dividido en doscientas cincuenta mil quinientas participaciones de un dólar cada una (USD\$1.00). Dos punto cuatro. Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, Doctora Rocío Elina García Costales, el veinte de octubre de dos mil quince, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el nueve de noviembre de dos mil quince, se realizó el aumento de capital y reforma del Estatuto de la Compañía. El capital se lo elevó a cuatrocientos cincuenta mil novecientos dólares de los estados unidos de américa (USD\$450.900,00), dividido en cuatrocientas cincuenta mil novecientas participaciones de un dólar cada una. (USD\$1.00). Dos punto cinco. La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada con carácter de universal, el día siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017); con voto unánime del capital social pagado, autorizó al socio señor Freddy Roberto Calahorrano Recalde, ceder sus participaciones a favor del Ingeniero Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera. Dos punto seis. La presente cesión se formaliza para dar cumplimiento al Acuerdo que consta en el **Acta de Mediación Extra Proceso Número novecientos noventa y dos guion diecisiete (992-17)**, celebrada el veinte y siete (27) de septiembre de dos mil diecisiete, en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, autorizado por el Consejo de la Judicatura, con el número cero once (011), en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, Acta Número novecientos noventa y dos guion diecisiete (992-17), de la cual se incorpora copia certificada como documento habilitante; y, Dos punto siete. La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada con carácter de universal el día viernes seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017), con voto unánime del capital social pagado, autorizó al socio Ingeniero Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera, ceder parte de sus acciones a favor del socio Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez, de acuerdo con la cláusula siguiente:

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES. - En virtud de la citada autorización

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



unánime otorgada por parte de la Junta General Extraordinaria y Universal de
Socios de PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., conforme copia certificada
acta que se adjunta a la presente, se realiza la presente CESIÓN DE SETENTA
CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (75.150) PARTICIPACIONES de valor nominal de un
(1) dólar cada una, de conformidad con el siguiente cuadro:-----

Cedente	CAPITAL	No.Participaciones	Cesionario
Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera	75.150	75.150	Isaac Elías Trujillo Jiménez
Total	75.150	75.150	

Por lo tanto, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

Socio	Número	Valor US\$
Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera	225.450	225.450
Isaac Elías Trujillo Jiménez	225.450	225.450
TOTAL	450.900	450.900

CUARTA. - DECLARACIONES.- Cuatro punto uno. El CEDENTE declara que, en virtud de la celebración del presente instrumento, transfiere a favor del CESIONARIO, SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (75.150) participaciones de valor nominal de un dólar cada una (USD\$1.00); de manera que, el CEDENTE al enajenar tales participaciones a favor del CESIONARIO, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios; sin reservarse ninguna de ellas. Por lo tanto, a partir de la presente fecha, ambos socios tendrán el mismo número de participaciones; con igual capital; y, con los derechos y obligaciones que les corresponde, en su calidad de socios. Cuatro punto dos. EL CESIONARIO no asume responsabilidad alguna

21

21

frente a la COMPAÑÍA y/o terceros; respecto de las obligaciones, pasivos y/o contingentes de la misma; ya sean de naturaleza contractual, tributaria, laboral o de cualquier otra naturaleza, generados con anterioridad a la fecha de celebración del presente instrumento, con arreglo a la ley. **QUINTA: PRECIO.**- El precio pactado por la presente cesión es de (USD\$203.500.00) doscientos tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; de acuerdo con los términos de la transferencia y cesión precedentes. **SEXTA- FORMA DE PAGO.** - El valor de las participaciones se cancelará en cuatro cuotas, en las siguientes fechas: Seis punto uno. En febrero de dos mil dieciocho, el valor de SESENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (USD65.000,00). Seis punto dos. El valor de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, CON 67/100 (USD46.166,67), en marzo del año dos mil diecinueve. Seis punto tres. El valor de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 67/100 (USD46.166,67), en marzo del año dos mil veinte; y, Seis punto cuatro. Finalmente, el valor de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 66/100 (USD46.166,66), en marzo del año dos mil veintiuno; completando de esta manera, el valor total de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD203.500.00). El CEDENTE Y CESIONARIO declaran aceptar la forma de pago, valores que serán depositados en el banco y cuenta que acordaren. **SEPTIMA. -AUTORIZACION.**- Las partes quedan recíprocamente autorizadas para cumplir con las normas legales generales; y, particularmente lo establecido en el Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías vigente. Usted señor Notario se servirá añadir las demás formalidades de necesarias para asegurar la eficacia del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor José M. Aguirre V. con matrícula profesional número diecisiete guion mil novecientos setenta y siete guion quince del Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso,

CERTIFICACIÓN



En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías, CERTIFICO que en la Junta General Extraordinaria y Universal de socios PROMANVIAL-JGE-049-2017 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2017 de la Compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., se resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones

Cedente	Capital (US \$)	Número Participaciones	Cesionario
Gonzalo Rodrigo del Salto Riera	75.150,00	75.150	Isaac Elías Trujillo Jiménez
Total	75.150,00	75.150	

La cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas.

Quito, 06 de octubre del 2017

12-11-17
Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera
Gerente General
PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.

PROMANVIAL-JGE-049-2017 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2017

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, las 10:00, en las oficinas de la Compañía ubicada en la Av. Manuel Valdivieso, Lote 54 y Av. Occidental, previa convocatoria escrita, se reúnen los señores: Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez, quien actúa como Presidente; y, el Ingeniero Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera, encontrándose presente la totalidad del capital social, de acuerdo a lo previsto en los artículos: 119 y 122 de la Ley de Compañías; 3, 4, 11 y 12 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas; y, 7 del Estatuto, con la finalidad de efectuar la sesión de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA, de conformidad con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA Nº JGE049-2017

1. Constatación del Quórum;
2. Consulta si se acepta o no la celebración de esta junta general, por parte de los asistentes;
3. Conocer, resolver y autorizar la cesión del 25% de las participaciones sociales de propiedad del socio Ingeniero Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera a favor del Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez; y,
4. Reforma del Estatuto Social y del cuadro de Integración de Capital.

Aprobado el orden del día por unanimidad y cumplidos los requisitos formales para la instalación y realización de esta junta, la Presidencia dispone se dé curso al Orden del día aprobado:

Constatado el quórum legal; y, representada la totalidad del capital social de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General Universal y Extraordinaria, con el mencionado orden del día; efectuado lo cual se instala la sesión a las 10:05, bajo la Presidencia del Socio Ingeniero **Isaac Elías Trujillo Jiménez**, por sus propios y personales derechos, propietario de ciento cincuenta mil trescientas (150.300) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US \$1) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una; y, del Gerente General, Socio, Ingeniero **Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera**, por sus propios y personales derechos, propietario de trescientas mil seiscientas (300.600) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US \$1) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; actuando como Secretario Ad-hoc, la Sra. Ruth Santamaría.

La presidencia informa que, el socio Ingeniero Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera, desea ceder el 25% de sus participaciones sociales; esto es, setenta y cinco mil ciento cincuenta (75.150) participaciones; para lo cual, dicha cesión se pone a disposición. Al efecto, el socio Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez, por sus propios y personales derechos expresa que, es de su interés tal adquisición, lo cual es aceptada por unanimidad. En consecuencia, la Junta General por unanimidad aprueba la cesión de las participaciones que consta a continuación:

Cedente	Capital (US \$)	Número Participaciones	Cesionario
Gonzalo Rodrigo del Salto Riera	75.150,00	75.150	Isaac Elías Trujillo Jiménez
Total	75.150,00	75.150	

Por lo tanto, el capital social de la Compañía queda conformado de la siguiente manera:

Socio	Número	Participaciones	Valor	USD \$
Gonzalo Rodrigo del Salto Riera	225.450		225.450,00	
Isaac Elías Trujillo Jiménez	225.450		225.450,00	
Total	450.900		450.900,00	

La cesión se perfeccionará con la suscripción de la correspondiente escritura pública de transferencia de participaciones que se inscribirá en el Registro Mercantil y el Órgano de Control Societario, de acuerdo a lo previsto en EL REGLAMENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES Y CESIONES DE PARTICIPACIONES EN LÍNEA AL PORTAL WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Adicionalmente, se concede autorización al señor Presidente de la compañía para que realice la correspondiente notificación de la cesión realizada, ante el citado órgano de control y realice la correspondiente Reforma del Estatuto que será autorizado por la Junta General Universal y sin

Extraordinaria de Socios.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día para el cual se instaló la Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da la lectura del Acta misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se clausura la sesión a las 10:40.

Para constancia de lo resuelto firman los socios Ingenieros: Isaac Elías Trujillo Jiménez; y, Gonzalo Rodrigo Del salto Riera. Actúa como secretario Ad Hoc. Que certifica, la Señora Ruth Santamaría en el lugar y fecha antes indicados.

Ing. Isaac Elías Trujillo Jiménez
PRESIDENTE - SOCIO

Ing. Gonzalo Rodrigo del Salto Riera
GERENTE GENERAL - SOCIO

SECRETARIO AD-HOC

Ruth Santamaría



El Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito,
Autorizado por el Consejo de la Judicatura con el No. 011, en virtud de lo establecido en la Ley de
Arbitraje y Mediación emite la siguiente:

ACTA DE MEDIACION EXTRA PROCESO
No. 992-17

PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, el Ing. Gonzalo Rodrigo del Salto Riera, portador de la cédula de ciudadanía número 020041224-5; en calidad de socio, Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.; y, por otra parte, el Ing. Isaac Elías Trujillo Jiméñez, portador de la cédula de ciudadanía número 100071821-1, en calidad de socio y Presidente, de la indicada Compañía, ambos por sus propios y personales derechos y por los que representan. Actúa la doctora Paulina Velarde, en calidad de Mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

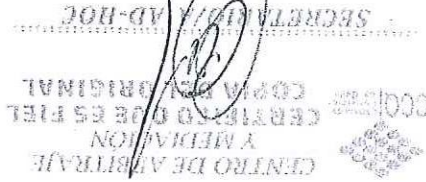
SEGUNDA.- ANTECEDENTES

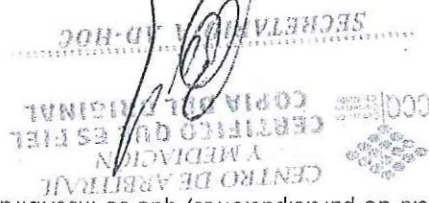
2.1. Con fecha 31 de julio de 2017, el Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiméñez, en calidad de socio y Presidente de la Empresa PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., presentó una denuncia en contra del Ingeniero Gonzalo Rodrigo del Salto Riera, Gerente General de la citada compañía, fundamentada en los artículos 430, 431, 432 de la Ley de Compañías; y, la Resolución No. SC.DSC.14, a través de la cual se expidió el Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias.

2.2. La Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito (E), Abogada Ibeth Veloz Benítez, con providencia de 11 de septiembre de 2017, corrió traslado de las conclusiones y observaciones del Informe de Control, concediendo a las partes el término común de tres días, a fin de que puedan formular sus descargos u observaciones y presenten los documentos que adicionalmente se precisen para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

2.3. Las conclusiones y observaciones del Informe de Control que, en aplicación del artículo 9 del Estatuto Social, compete a la Junta General, autorizar al Gerente General la celebración de obligaciones superiores a USD30.000, estableciendo que, de la revisión al libro de actas de juntas generales, no se evidenció la autorización del préstamo realizado por USD101.000, en enero de 2017.

2.4. De la revisión a los libros sociales, se observa que, el Libro de Actas de Juntas Generales no registra la designación de auditores externos para los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, conforme lo dispuesto en los artículos 319 y 320 de la Ley de Compañías; el Libro de Expedientes de Juntas Generales no se encuentra correctamente estructurado, incumpliendo las disposiciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Juntas Generales; el Libro de Participaciones y Socios, en los folios Nos. 2 y 5, emitidos a nombre de los señores Rodrigo del Salto y Freddy Calahorra, no se ha registrado la cesión de participaciones realizada entre ambas personas; y, el Libro Talonario de Participaciones no consta el haberse emitido el certificado de aportación no negociable a nombre del señor Rodrigo del Salto, por 300.600 participaciones.





La cesión se perfeccionará, a través del órgano competente, con la suscripción de la correspondiente escritura pública de transferencia de participaciones, que se inscribirá en el Registro Mercantil y en el

Socio	Número Participaciones	Valor US \$
Gonzalo Rodrigo del Salto Riera	225.450	225.450,00
Isaac Elías Trujillo Jiménez	225.450	225.450,00
Total	450.900	450.900,00

Por tanto el capital social de la compañía queda conformada así:

Cedente	Capital	Número Participaciones	Cesionario
Gonzalo Rodrigo del Salto Riera	75.150,00	75.150	Isaac Elías Trujillo Jiménez
Total	75.150,00	75.150	

El capital social de la Compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., es de USD \$450.900,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), de \$1 dólar de los Estados Unidos de América cada una), según consta del certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de fecha 22 de septiembre de 2017, a nombre de PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., con RUC. 1792099781001, donde su situación legal se determina como Activa. El Ing. Gonzalo Rodrigo del Salto Riera en su calidad de Socio, Gerente General titular (sic) de 300.600 participaciones, cede a favor del Ing. Isaac Elías Trujillo Jiménez 75.150 participaciones, de \$1 dólar cada una, según la información que consta a continuación:

TERCERA.- ACUERDO:

económico – financiera y técnica, han arribado al acuerdo que se detalla a continuación.
En orden a los antecedentes expuestos, las partes libre y voluntariamente, pensando fundamentalmente en el fortalecimiento empresarial y en la gestión de calidad administrativa, El Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, realizó la convocatoria para que tengan lugar las Audiencias de Mediación los días 20 y 27 de septiembre de 2017.

empresarial.
solucionar las divergencias existentes con el Ing. Isaac Elías Trujillo Jiménez, en el ámbito de la gestión de mediación para ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, para de PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., con fecha 15 de septiembre de 2017, presentó una solicitud de mediación.

2.5. La compañía no ha actualizado en el órgano rector su dirección postal, misma que consta registrada en la Av. De los Shyris 134 N32-14 y Avenida 6 de Diciembre.



órgano de control societario, para lo cual el precio pactado de esta cesión es la suma de USD \$203.500,00 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100). Su forma de pago, los términos de la transferencia y cesión de las participaciones constarán en la correspondiente escritura pública, como se ha establecido en la presente acta de mediación.

CUARTA.- REGULARIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

El Presidente y el Gerente General de la Compañía se obligan y comprometen a establecer un cronograma de trabajo, con la finalidad de subsanar todas las observaciones que constan como Conclusión del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI.SAI.17.729, de fecha 06 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Intendencia Regional de Quito. El cronograma establecerá las actividades y los tiempos.

QUINTA.- FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

En vista de que el Ing. Gonzalo Rodrigo del Salto Riera, Gerente General en funciones, ha expresado su voluntad de declinar las funciones que las ha venido desempeñando desde el inicio de la compañía, nombrará de manera conjunta al nuevo Gerente General y Representante Legal de la Compañía, misma que consignará el agradecimiento por haber contribuido significativamente a la prosperidad de la compañía.

Posicionado el nuevo Gerente, en coordinación con el Presidente, hará una evaluación de desempeño del personal, procediéndose luego a su reestructuración con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia, eficacia, efectividad y economía.

Así mismo, se procederá de manera inmediata a contratar una reforma estatutaria y la actualización de los procesos corporativos para asegurar una gestión de calidad.

SEXTA.- ESCRITO DE DESISTIMIENTO

El Presidente de la Compañía, Ing. Isaac Elías Trujillo Jiménez, mediante escrito, informará a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, los acuerdos a los que se ha llegado en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, comprometiéndose a subsanar las observaciones que constan en el oficio No. SCVS-IRQ-SG-2017-00033649-O, de fecha 11 de septiembre de 2017.

SEPTIMA.- SUSCRIPCIÓN DE TALONARIOS PARA REGULARIZAR OBSERVACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Suscrita la escritura de cesión de participaciones por parte del Ingeniero Gonzalo Rodrigo del Salto Riera al Ingeniero Isaac Elías Trujillo Jiménez se firmarán los talonarios para regularizar las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN
CERTIFICADO ORIGINAL
000123456789
SECRETARÍA
XRD-HOC



13.1. Las partes aceptan los acuerdos establecidos en la presente acta de mediación que son de obligatorio cumplimiento.
13.2. Las partes declaran que tiene suficiente capacidad legal para obligarse en la presente acta, y adicionalmente señalan que conocen sus efectos jurídicos.
13.3. En virtud de que las partes llegaron a los acuerdos antes descritos en forma libre y voluntaria, éstas renuncian a cualquier tipo de reclamo futuro judicial o extrajudicial relacionado con la

DECIMA TERCERA.- DECLARACIONES:

Todos los acuerdos que constan en esta acta de mediación serán confidenciales según lo establece el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se advierten expresamente de los documentos que tengan el carácter de confidencial.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

De conformidad con el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la presente acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción de la presente acta de mediación.

DECIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL ACTA DE MEDIACIÓN Y EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:

La cuantía de esta mediación es de carácter indeterminado, por tanto los costos de esta Mediación ascienden a DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (USD \$ 270,00). El costo será cancelado por la compañía PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., a la suscripción de la presente Acta.

DECIMA.- GASTOS Y CUANTÍA DE LA MEDIACIÓN:

PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., asumirá el pago de los honorarios profesionales en que se ha incurrido, hasta la completa regularización determinada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

NOVENA.- HONORARIOS PROFESIONALES

En lo concerniente a la selección del nuevo auditor, se hará un sondeo de mercado específico para seleccionar el mejor profesional que cumpla con conocimientos teórico prácticos actualizados.

debiendo presentar su informe de fin de gestión con los respectivos anexos.

Con la finalidad de que la entrega recepción de los activos y archivos administrativos, contables, financieros y tecnológicos se cumplan ordenadamente entre el personal saliente y entrante, el equipo de auditoría a cargo del Ing. Idrán Estrella, concluirá su gestión, hasta el mes de diciembre de 2017.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCION ACTIVOS Y ARCHIVOS





dificultad que se dio por terminado con esta mediación, en los términos descritos en la presente Acta de Mediación.

13.4. Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acción tendiente a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.

13.5. De conformidad con las disposiciones del artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta que suscriben las partes y el mediador tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna.

13.6. En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, la parte que la incumpla se compromete a reconocer las costas procesales que se ocasionen por la ejecución judicial de este instrumento legal.

13.7. Las partes expresamente manifiestan que renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de las Unidades Judiciales de lo Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito para la ejecución de la presente Acta, en el caso de ser necesario.

13.8. Las partes aceptan que los acuerdos establecidos en la presente Acta de Mediación son de obligatorio, incondicional e irrevocable cumplimiento, conforme les corresponda.

13.9. Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de las disposiciones del Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, y declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse en esta acta.

13.10. Cada una de las partes, se obliga a dar cumplimiento a la normativa tributaria vigente en el Ecuador.

13.11. Las partes suscriptoras declaran que todos los valores que destinan para cumplir las obligaciones que emanan de la presente acta de mediación, tiene origen y destino lícito y no provienen de ninguna actividad que esté relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico, etc. de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

DECIMA CUARTA- AUTENTICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Para constancia de lo escrito, las partes firman en tres originales, en presencia del mediador designado para el efecto, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, ubicado en el piso 3 del Edificio Las Cámaras, situado en la intersección de las Avenidas Amazonas y República de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 27 de septiembre de 2017.

Ing. Gonzalo Rodrigo del Salto Riera
C.C. 020041224-5

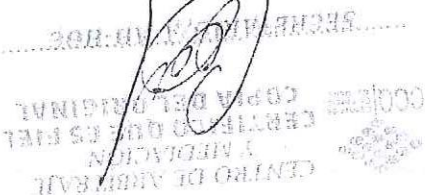
Dr. David Moreano Andrade
Mat. Foro 17-2005-431

DRA. PAULINA VELARDE
MEDIADORA

Ing. Isaac-Elias Trujillo Jiménez
C.C. 100071821-1

Dr. José M. Aguirre V.
Mat. 1655, CAP

Foro 17-1977-15





RESOLUCIÓN No. MAC-DGERSG616-00000230-E

LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el número 1 del artículo 83 de la Constitución de la República señala que es deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley acatar y cumplir las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que el número 1 de la letra b) del artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece como sujetos pasivos del impuesto al valor agregado en calidad de agentes de retención a las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

Que el título VI del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala las normas para la declaración y pago de impuestos de los contribuyentes especiales;

Que la Resolución No. MAC-DGER2007-1210 publicada en el Registro Oficial No. 226, de 5 de diciembre de 2007, establece las normas para la presentación de las declaraciones y pagos de impuestos de los contribuyentes calificados como especiales;

Que la Resolución No. MAC-DGERCGC13-00236 publicada en el Registro Oficial No. 956 de 17 de mayo de 2013, reformada por la Resolución No. MAC-DGERCGC14-00366 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 257 de 30 de mayo de 2014, establece el calendario de obligatoriedad de emisión de documentos electrónicos por parte de contribuyentes especiales, entre otros;

Que es necesario optimizar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la incorporación al catastro de contribuyentes especiales de aquellos sujetos pasivos que lo ameriten en razón de las facultades del Servicio de Rentas Internas, y;

En uso de sus facultades legales;



Resuelve:

Artículo 1.- Incluir en el catastro de contribuyentes especiales del Servicio de Rentas Internas al siguiente sujeto pasivo:

#	No. Ruc	Razón Social	Provincia
1	1792099781001	PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.	PICHINCHA





13.4. Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acción tendiente a obtener la nulidad de la Acta de Mediación.

13.5. De conformidad con las disposiciones del artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta que suscriben las partes y el mediador tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutara del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna.

13.6. En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, la parte que la incumpla se compromete a reconocer las costas procesales que se ocasionen por la ejecución judicial de este instrumento legal.

13.7. Las partes expresamente manifiestan que renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de las Unidades Judiciales de lo Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito para la ejecución de la presente Acta, en el caso de ser necesario.

13.8. Las partes aceptan que los acuerdos establecidos en la presente Acta de Mediación son de obligatorio, incondicional e irrevocable cumplimiento, conforme les corresponda.

13.9. Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de las disposiciones del Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, y declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse en esta acta.

13.10. Cada una de las partes, se obliga a dar cumplimiento a la normativa tributaria vigente en el Ecuador.

13.11. Las partes suscriptoras declaran que todos los valores que destinan para cumplir las obligaciones que emanan de la presente acta de mediación, tiene origen y destino lícito y no provienen de ninguna actividad que esté relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico, etc. de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

DECIMA CUARTA- AUTENTICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Para constancia de lo escrito, las partes firman en tres originales, en presencia del mediador designado para el efecto, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, ubicado en el piso 3 del Edificio Las Cámaras, situado en la intersección de las Avenidas Amazonas y Republica de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 27 de septiembre de 2017.

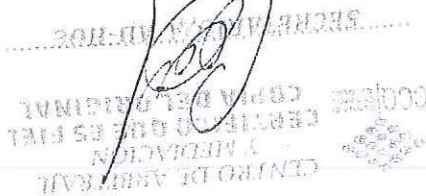
Ing. Gonzalo Rodrigo del Salto Riera
C.C. 020041224-5

Dr. David Moreano Andrade
Mat. Foro 17-2005-431

DRA. PAULINA VELARDE
MEDIADORA

Ing. Isaac-Elias Trujillo Jiménez
C.C. 100071821-1

Dr. José M. Aguirre V.
Mat. 1655, CAP
Foro 17-1977-15



Código: RIMRUC2017000025916
Fecha: 09/01/2017 11:03:15 AM



# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABERTOS	CERRADOS	JURISDICCION
1	1	0	ZONA 91 PICHINCHA

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

SN

DOMICILIO ESPECIAL

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCION Ciudadela: EL PINAR ALTO Barrio: EL PINAR ALTO Calle: M. VALDIVIEZO Numero: N49-50
Interseccion: AVENIDA OCCIDENTAL Oficina: PB Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE L IGLESIA DEL CISNE Telefono Trabajo: 022437121 Telefono Trabajo: 022437095 Email: seliez2011@hotmail.com Celular: 0998296131

DOMICILIO TRIBUTARIO

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA Y GESTIÓN, COMBINADOS.

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCIÓN: 10/09/2007

FEC. NACIMIENTO:

FEC. REMICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

22/05/2014

01/08/2007

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

S/N

CONTADOR:

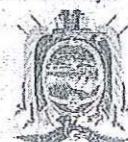
PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.
DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO
CUEVA MONTESDEOCA ADRIANA DEL
ROSARIO

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE COMERCIAL:

PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.
1792099781001

Razón Social:
Número RUC:



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



Código: RIMRUC2017000025916
Fecha: 09/01/2017 11:03:15 AM



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de.....foja(s) util(les), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
QUITO, 16 OCT - 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL: PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.
Estado: ABIERTO - MATRIZ
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 01/08/2007
FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN IDENTIFICACION, PLANIFICACION, ELABORACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE
DESARROLLO.
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA Y GESTION, COMBINADOS.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL.
ESTUDIOS DE INVESTIGACION Y DE IMPACTO AMBIENTAL.
ACTIVIDADES DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCION Ciudadela: EL PINAR ALTO Barrio: EL PINAR ALTO Calle: M. VALDIVIEZO Numero: N49-50
Interseccion: AVENIDA OCCIDENTAL Referencia: A MEDIA GUADRA DE LA IGLESIA DEL CISNE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022437095
Email: sele2011@hotmail.com Celular: 0998296131

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES
1792099781001
Razon Social:
PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0200412245

Nombres del ciudadano: DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO

CHAVES

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOSA LOPEZ SUSANA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 1975

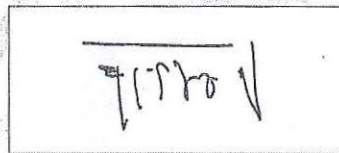
Nombres del padre: DEL SALTO CELSO

Nombres de la madre: RIERA DELIA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 173-061-92280

173-061-92280

Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0200516920

Nombres del ciudadano: ESPINOSA LOPEZ SUSANA DEL ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO

CHAVES

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER, DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 1975

Nombres del padre: ESPINOSA LUIS

Nombres de la madre: LOPEZ EMMA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2017

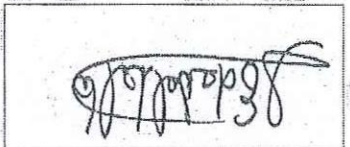
Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 175-061-92321
175-061-92321

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1000718211

Nombres del ciudadano: TRUJILLO JIMENEZ ISAAC ELIAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO (LA

TOMA)

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LINDA ROSITA JANETTE PADILLA ULLOA

Fecha de Matrimonio: 5 DE FEBRERO DE 1980

Nombres del padre: MARCO TULIO TRUJILLO GONSALEZ

Nombres de la madre: MARIA MAXIMINA JIMENEZ

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-061-92389

172-061-92389

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESTE DOCUMENTO Acredita que usted
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS
CIUDADANA (O).

ELABORADO
2017

ELABORADO
2017

ELABORADO
2017

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005 - 285
0200412245

DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON
PARROQUIA

005 JUNTA 115

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE IDENTIFICACION: 020041224-5

DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIBIO CHAVES
FECHA DE NACIMIENTO: 1955-03-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
SUSANA DEL ROCIO
ESPINOSA LOPEZ

14 JUL 17

INSTRUCCION

PROFESION / OCUPACION: INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DEL SALTO CELSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIERA DELIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
FECHA DE EXPIRACION: 2027-07-12

001357769

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017

007
JURTA No

007 - 120
NÚMERO
CEDULA
0200516920

ESPINOSA LOPEZ SUSANA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
EL CONDADO
PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

020051692-0

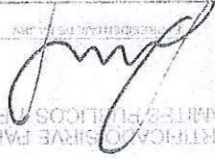
CEDULA DE
CIDADADANÍA
ESPINOSA LOPEZ
SUSANA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIBIO CHAVES
FECHA DE NACIMIENTO: 1959-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
GONZALO RODRIGO
DEL SALTO RIERA




ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ciudadana (o):

000403373
2017





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
QUEHACER, DOMESTICOS
PROFESION / OCUPACION

ESPINOSA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LOPEZ EMMA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

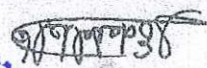
GUARANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

2017-03-24
FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-03-24

000403373
2017

NOTARIA S.F. QUITO - Ecuador
Dra. Paola Delgado Lopez

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... foja(s) útiles), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 16 OCT 2017

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
CIUDADANA (O)
ELECCIONES 2017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
JUNTA No. 022
MUNICIPIO 022 - 181
NÚMERO 1000718211
CÉDULA
TRUJILLO JIMENEZ ISAAC ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 3
QUITO
CANTON
JIPUAPA
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
CANTON QUITO
CIRCUITO 1
MUNICIPIO 022 - 181
NÚMERO 1000718211
CÉDULA
TRUJILLO JIMENEZ ISAAC ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 3
QUITO
CANTON
JIPUAPA
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
CANTON QUITO
CIRCUITO 1
MUNICIPIO 022 - 181
NÚMERO 1000718211
CÉDULA
TRUJILLO JIMENEZ ISAAC ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 3
QUITO
CANTON
JIPUAPA
PARROQUIA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA
C.C. 0200412245

12.11.14

SUSANA DEL ROCÍO ESPINOSA LÓPEZ
C.C. 0200516920

Paola Delgado Loor

ISAAC ELIAS TRUJILLO JIMÉNEZ
C.C. 1800718211

Isaac Elias Trujillo Jimenez

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA., que otorgan GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA Y SU CONYUGE SUSANA DEL ROCIO ESPINOSA LOPEZ, a favor de ISAAC ELIAS TRUJILLO JIMENEZ, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de octubre del año dos mil dieciséte.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-003-000028329

20171701003003208



NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701003003208

MATRIZ	
FECHA:	26 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:20)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-07-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4934

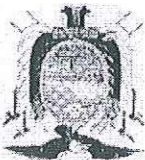
OTORGANTES	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
DEL SALTO RIERA GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS
RODRIGO	
ESPINOSA LOPEZ SUSANA DEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS
ROCIO	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
TRUJILLO JIMENEZ ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS
ELIAS	
A FAVOR DE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CÉDULA	1000718211

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701002P04509

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Cesión de participaciones**, celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor, el dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.**, celebrada el cinco de julio del dos mil siete, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y seis de octubre del dos mil diecisiete. (r.h.z.)



NOTARIA
TERCERA

DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**Dirección Nacional
Registro Mercantil**

TRÁMITE NÚMERO: 69246


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53191
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	969
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA /QUITO /16/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMANVIAL CONSULTING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 75150 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 2202 TOMO 138 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01/08/2007.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍ(A)S DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

DIRECCIÓN DEL REGISTRO VA O DE INSCRIPCIÓN DE LA CANTIDAD DE CAPITAL

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

CON LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY (DETERMINADA POR LA LEY 13.000-2013)

FECHA DE EMISIÓN: ONCE A UNO (1) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DEL PROTOCOLO DE INSCRIPCIÓN SECCION 1.1 NORMAS Y ACUERDOS
 "MAYOR" POR CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE LA VA ANTERIOR
 CONFORME A LA LEY 13.000-2013 Y LA LEY 13.000-2013

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN

SECCIONARIO DE LA VA ANTERIOR DE LA INSCRIPCIÓN DE 2013 TOME 1.1 DEL REGISTRO
 LOS CANTIDADES DE LA VA ANTERIOR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA VA ANTERIOR DE LA VA ANTERIOR

1. DATOS ADICIONALES:

DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA:	ONCE
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LA VA ANTERIOR
DATOS ADICIONALES:	REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LA VA ANTERIOR
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	SECCION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

REGISTRO:	LIBRO DE SECCION DE PARTICIPACIONES
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2013
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	ONCE A UNO (1) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013
NÚMERO DE REGISTRO:	2013

REGISTRO

3. BASES DE INSCRIPCIÓN DEL SECCION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE PARTICIPACIONES

BASES DE INSCRIPCIÓN
 REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL



REGISTRO DE INSCRIPCIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DEL SALTO RIERA
GONZALO RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIBIO CHAVES
FECHA DE NACIMIENTO 1955-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA DEL ROCIO
ESPINOSA LOPEZ

Nº 020041224-5

ICM 17 02 783 05

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DEL SALTO CELSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIERA DELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-12

V4444V4444

001357769

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

005 JUNTA No.
005 - 110 NÚMERO
0200412245 CÉDULA

DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
EL CONDADO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

12-07-2017

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
TRUJILLO GONZÁLEZ MARCO TULIO
APellidos y Nombres de la Madre
JIMENEZ MARIA MAXIMINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-12-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-13

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

E434414242

00144879

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
TRUJILLO JIMENEZ
ISAAC ELIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CATAMAYO
CATAMAYO
FECHA DE NACIMIENTO
1951-11-11
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
CASADO
LINDA ROSITA JANETTE
PADILLA ULLOA

No 100071821-1

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018
JUNTA No.

018 - 208
NÚMERO

1000718211
CÉDULA

TRUJILLO JIMENEZ ISAAC ELIAS
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

JIPIJAPA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 3